

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓNFRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN****EN LA CAPITAL:**

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1,25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA
todos los días, excepto
los domingosADMINISTRACIÓN:
**Casa Provincial
de Misericordia****ADVERTENCIAS**

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 176

Debidamente autorizado por la Superioridad me ausento de la provincia, quedando interinamente encargado del mando de la misma, durante mi ausencia, el Presidente de la Excm. Diputación Provincial don Felipe Solano Antelo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 24 de Agosto de 1949. 1781

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.**CIRCULAR NÚM. 177**

Por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Romanillos de Atienza, de esta provincia, se da cuenta a este Gobierno Civil de que ha sido restituído a su domicilio el vecino de dicha localidad Antonino Leal Leal, al que se refería mi Circular número 172 de fecha 16 del actual, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 99 de fecha 18.

Lo que se hace público para general conocimiento, dejando sin efecto, en consecuencia, lo dispuesto en mi precitada Circular.

Guadalajara 23 de Agosto de 1949. 1782

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.**CIRCULAR NÚM. 178**

El Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Atienza da cuenta a este Gobierno Civil de que con fecha 11 del actual desapareció el vecino de La Bodega Leoncio Pérez Llorente, hijo de Pedro y de Dionisia, de 19 años de edad, soltero, cuyas señas personales son las siguientes: Alto, pelo castaño, color sano, viste pantalón de pana pardo y lleva chaqueta, calza abarcas, lleva una camisa blanca con rayas y es portador de una manta. Fué visto la última vez en el molino de Santamera, del término de Riofrío del Llano.

Se ruega a quien pueda dar noticias de su paradero

que de cuenta a este Gobierno Civil, a la Alcaldía de La Bodega o al expresado Puesto.

Guadalajara 23 de Agosto de 1949. 1783

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.**CIRCULAR NÚM. 179**

El Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Aranzueque, de esta provincia, da cuenta a mi Autoridad de que con fecha 17 del actual desapareció de su domicilio, en Renera, de esta provincia, Eugenio Muñoz Rodrigo, de 59 años de edad, casado, natural y vecino de dicha localidad, de estatura regular, pelo un poco canoso, pantalón de pana bastante usado, camisa blanca, sin chaqueta y con abarcas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, rogando que quien pueda dar noticias de su paradero lo comunique a este Gobierno Civil, a la Alcaldía de Renera o al expresado Puesto.

Guadalajara 23 de Agosto de 1949. 1784

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.**CIRCULAR NÚM. 180**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias y a propuesta del Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de «Papera», en el término municipal de Ledanca, cuya declaración oficial fué hecha con fecha 24 de Mayo del corriente año.

Lo que se hace público para general conocimiento. Guadalajara 23 de Agosto de 1949. 1780

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.**CIRCULAR NÚM. 181**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Brucelosis» (fiebre ondulante), en el ganado caprino del término municipal de Ujados.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta el

casco urbano, como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización el expresado término de Ujados y los colindantes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, empadronamiento y marca de las reses enfermas y sospechosas, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXI del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 20 de Agosto de 1949. 1769

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 182

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Carbunco Bacteridiano», en el ganado ovino del término municipal de Membrillera.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta el paraje denominado «La Balaguera», como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización el indicado término y los colindantes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, empadronamiento y marca del ganado sospechoso, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 22 de Agosto de 1949. 1776

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

Jefatura Agronómica de Guadalajara

SECCION DE ESTADISTICA AGRICOLA

CIRCULAR

Para proceder a la formación de la estadística anual reglamentaria ordenada por la Superioridad de superficies que se explotan en 1.º de Septiembre, con la distribución de los diversos cultivos, por todos los señores Presidentes de las Juntas de Informaciones Agrícolas (Alcaldes o Jefes de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos, en su caso), será cumplimentado el impreso que por correo se les envía, dentro del expresado mes de Septiembre. Se procederá a su relleno por la Junta, con el mayor cuidado, de suerte que los datos que en el mismo se consignen representen con la mayor aproximación posible la realidad de los cultivos existentes.

Esta Jefatura espera del celo de los señores Presidentes de las Juntas de Informaciones Agrícolas, que cumplimentarán este servicio dentro del plazo y forma señalada en las instrucciones que para su relleno se hacen constar al dorso del impreso mencionado.

Guadalajara 20 de Agosto de 1949.—El Ingeniero Jefe, Cándido Laso. 1778

4.ª DIVISION HIDROLOGICO-FORESTAL

Provincia de Guadalajara

Término de Alpedrete de la Sierra

Anuncio de subasta de pastos

Aprobado por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado el Plan de aprovechamientos para el próximo año forestal en los montes a cargo de esta División, se anuncia el aprovechamiento de pastos para el próximo año forestal en 360 hectáreas del monte de-

nominado «Cuenca de los Arroyos Redubia y Rofredillo», excluido el terreno del mismo, enclavado en el término de El Atazar, que se llevará a cabo con 180 reses lanares, siendo el tipo de tasación el de mil quinientas doce pesetas, y celebrándose la subasta el día 30 de Septiembre próximo, a las doce y media de la mañana.

Esta subasta se realizará por pliegos cerrados, que se admitirán durante media hora y en el cual se extenderá la oferta consignando la cantidad que se ofrezca en pesetas y céntimos, escrita en letra en el tipo de tasación o mejorándole, debiendo ser el pliego de la clase sexta (4'50 pesetas), y celebrándose simultáneamente en las oficinas de esta División, calle de la Princesa, número 22, 4.º, y en la Alcaldía de Alpedrete de la Sierra, acompañando el justificante de haber ingresado en la Caja General de Depósitos, o bien en la Habilitación de esta División, o en la Secretaría de Alpedrete de la Sierra, el 5 por 100 del tipo de tasación que le será devuelto en el acto a los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido aceptadas.

Si resultaran dos o más proposiciones iguales, se admitirán pujas abiertas entre las mismas durante un cuarto de hora, y si ninguna mejorase, decidirá la suerte.

De resultar desierta la primera subasta, se celebrará la segunda el día 11 de Octubre próximo, a la misma hora que la primera, en los mismos sitios.

Madrid, 18 de Agosto de 1949.—El Ingeniero Jefe, Carlos de la Fuente. 1763

(Derechos de inserción, 46'25 ptas.)

Administración Principal de Correos de Guadalajara

A fin de orientar debidamente a los interesados en el pago del impuesto de Radiodifusión o en la resolución de las incidencias que con tal motivo se planteen, se recuerda que se trata de un impuesto de Usos y Consumos, cuya cobranza se ha encomendado en Orden del Ministerio de Hacienda de 26 de Mayo de 1944, a la Asociación Benéfica de Correos, pero sin que ello constituya una manifestación o variedad de servicios postales, por lo que cualquier reclamación o incidencia debe solventarse ante la Delegación de Hacienda de la provincia correspondiente.

Guadalajara 19 de Agosto de 1949.—El Administrador Principal, Augusto Esteban. 1762

Ayuntamientos

VALTABLADO DEL RIO

El día 26 del actual y hora de las once de su mañana y bajo mi presidencia efectiva o delegada, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta para el aprovechamiento de cien quintales métricos de plantas aromáticas (espliego) del monte número 80, correspondiente al año en curso, por el tipo de tasación de 1.500 pesetas, cuyos pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en esta Secretaría todos los días laborables.

Valtablado del Río 18 de Agosto de 1949.—El Alcalde, Julián Portillo. 1774

(Derechos de inserción, 15'00 ptas.)

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

GUADALAJARA

Don Rafael Salazar Bermúdez, Magistrado, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: Que el veintiocho de Mayo anterior falleció en la villa de Marchamalo, de donde era natural y vecina, doña Esperanza Villapecellín y López-Soldado, en estado de viuda y sin dejar descendientes ni ascen-

dientes ni otorgado testamento en vigor en razón a que le había premuerto su madre doña Eladia López-Soldado y Moreno, a quien tenía instituida heredera, reclamándose su herencia para sus parientes, dentro del cuarto grado de la línea colateral, Esperanza y Josefa del Vado y López-Soldado, Rosario y Mercedes López-Guerrero y López-Soldado, Juan López-Soldado y Falcón, Manuel y María Arévalo López-Soldado, María López-Soldado y Oneca, Mercedes Ruvira y López-Soldado e Isidro, Pilar, Esperanza y Rosario Tomé y López-Soldado.

En su virtud, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicha causante para que en término de treinta días comparezcan a reclamarlo en este Juzgado, debiendo acreditarlo con los correspondientes documentos acompañados del árbol genealógico; bajo apercibimiento de que si no lo efectúan, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Guadalajara veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Rafael Salazar.—El Secretario, Francisco Martos. 1777

(Derechos de inserción, 38'75 ptas.)

GUADALAJARA

Don Rafael Salazar Bermúdez, Magistrado, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de primera instancia de Guadalajara se tramita expediente de dominio a instancia de don Enrique Fluítters Aguado, como Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, a fin de que se inscriba en el Registro de la Propiedad de este partido, a favor de dicha Corporación, el dominio del siguiente inmueble:

Una casa en la plazuela del Carmen, cuartel tercero, sin número de orden, hoy señalado con el número 4, compuesta de piso bajo, principal, segundo y boardilla, que mide siete metros cincuenta centímetros de fachada por dieciséis metros de fondo, que hace una extensión superficial de ciento veinte metros cuadrados, y linda por la derecha, casa de herederos de don Manuel Andrés Leyva, hoy del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad; por la izquierda, calle del Matadero, y espalda, casa de don Manuel Pérez Arroyo.

Y cumpliendo lo mandado en providencia de esta fecha, se cita por medio del presente a los titulares del inmueble, según el Registro, doña Felipa García Mayor y doña María del Rosario Antelo García, y a los herederos desconocidos de los también titulares don Benito García Seco y doña Nicolasa García Mayor, convocándose además a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende, a todos para que en término de diez días puedan comparecer en este Juzgado y alegar lo que a su derecho interese; previniéndoles que, de no efectuarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Guadalajara 17 de Agosto de 1949.—Rafael Salazar.—El Secretario, Francisco Martos. 1756

(Derechos de inserción, 42'50 ptas.)

PASTRANA

Don Rafael Salazar Bermúdez, Magistrado, Juez de primera instancia de Guadalajara con prórroga de jurisdicción en este Juzgado.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de Administración dimanante del juicio voluntario de testamentaria en estado por don Francisco, doña María y doña Luisa Domínguez Montero y doña Anunciación Toledano Martínez, vecinos de Albalate de Zorita, representados por el Procurador don José Manuel Batanero Almazán y dirigidos por el Letrado don Augusto Lozano, por fallecimiento de doña Luisa Domínguez Aparicio, en cuya pieza han sido presentadas por el Administrador nombrado don José Sarri Re-

vuelta las cuentas definitivas de su gestión, con los oportunos justificantes, habiéndose dictado por este Juzgado providencia en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1013 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciendo saber a los interesados que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado por término de veinte días para que presten su conformidad, y no siendo conocido el actual paradero de los herederos don Manuel Domínguez Puerta, que habitó en Saiz de Baranda, número 20, ático A; doña Dolores Domínguez Villanueva, que lo tuvo en Quevedo, número 3, segundo derecha; doña Amparo Domínguez Bachiller, en Marqués de Villamagna, número 8, y don Adolfo Domínguez Villaldea, en San Bernardo, número 37, tercero, letra O, Madrid; se les cita por medio del presente edicto a fin de que dentro del plazo de veinte días comparezcan en este Juzgado al objeto de examinar las cuentas presentadas, expuestas en la Secretaría del mismo y presten su conformidad; advirtiéndoles que, en otro caso, se dictará oportuna resolución a los efectos de aprobación.

Dado en Pastrana a doce de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Rafael Salazar.—El Secretario de Administración de Justicia, Simón Carretero. (Derechos de inserción, 47'50 ptas). 1770

Juzgados Comarcales

COGOLLUDO

Don Antonio Zaragoza Mayo, Oficial habilitado del Juzgado comarcal de esta villa de Cogolludo y su comarca.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 4-1949, seguido en este Juzgado, obra la sentencia dictada en sus autos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

«Sentencia.—En Cogolludo a cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve; el señor don Emilio González Cuellas, Juez comarcal de esta villa y su comarca, ha visto los presentes autos de juicio de cognición seguidos ante el mismo a virtud de demanda presentada por el Procurador de los Tribunales don Cayetano Morán Palacios, habilitado para comparecer ante éste en nombre y representación de don Rufo García Ortega, mayor de edad, soltero y vecino de Madrid, como descendiente de Juliana Ortega Alonso, y por ello heredero de doña Bonifacia Ortega Alonso, éstas vecinas que fueron de Muriel, en esta comarca, asistido del Letrado don Evaristo Fuertes Machín, contra don Francisco Palancar Palancar y don Gregorio Palancar Palancar, vecinos de dicho Muriel, representados en autos por el Procurador don Francisco Gasco Gascón, asimismo habilitado, y defendidos por el Letrado don Jesús Beladiez García, y contra los demás herederos desconocidos de don Pedro Palancar Castillo, no comparecientes y declarados en rebeldía, sobre liquidación de sociedad de gananciales, declaración del derecho de propiedad sobre herencia y consiguiente reclamación de tal herencia.

Fallo: Que dando lugar a la demanda formulada por el Procurador don Cayetano Morán Palacios, en la representación que ostenta, contra don Francisco y don Gregorio Palancar Palancar, representados por el Procurador don Francisco Gasco Gascón, ambos habilitados para comparecer ante éste y los demás herederos desconocidos de don Pedro Palancar Castillo, declarados rebeldes en los presentes autos en todas sus partes, debo declarar y declaro: 1.º Haber lugar a liquidar conforme a la Ley la sociedad de gananciales de los difuntos cónyuges don Pedro Palancar Castillo y doña Bonifacia Ortega Alonso, constituida por los bienes muebles y semovientes enumerados del 1 al 17 y los gananciales que van del 62 al 71, en el inventario que se consigna en el documento titulado «Diligencias de inventario, tasación, cuenta y participación y adjudicación

de bienes relictos al óbito de doña Bonifacia Ortega Alonso, esposa de don Pedro Palancar Castillo, vecina que fué de este pueblo de Muriel, donde falleció el día 25 de Marzo de 1942», otorgado en dicho Muriel el 2 de Enero de 1943 por el albacea testamentario de aquélla Patricio Palancar, viudo de aquélla y usufructuario de su herencia; Pedro Palancar Castillo, y un coheredero del actor, en representación de todos ellos, Cecilio García Ortega, asistiendo como testigos Tomás Palancar Codonal y Casimiro García Hiruela, y cuyo documento está unido a los autos con el número cinco de los presentados con la demanda. 2.º Que la herencia de doña Bonifacia Ortega Alonso, constituida por los bienes inventariados en el antedicho documento, una vez deducidos de los mismos aquéllos que por efecto de liquidación de gananciales antedecarada correspondan como gananciales a Pedro Palancar Castillo, y causahabientes y aquéllos que por efecto de la compraventa otorgada por el usufructuario de la misma herencia, don Pedro Palancar, el día 25 de Mayo de 1943, ante el Notario de Guadalajara señor de la Calle, adquirieron como compradores los hoy demandados y que son los que enumeran y describe la copia de tal contrato, unida a los autos con el número 2 de los presentados con la contestación, pertenece al actor Rufo García Ortega, a sus hermanos Angela, Carmen, Toribio, Cecilio, Nata-

lio, Romana y Dionisia, el marido de su difunta hermana Encarnación, Vicente, conocido por Esteban Sánchez López, por su cuota usufructuaria, y los hijos de su también difunta hermana Angela, llamados Patrocinio Angela Alonso García y Manuel Alvaro Gordo García, como descendientes y representantes de descendientes legítimos de Juliano Ortega Alonso, declarados herederos por la causante Bonifacia Ortega. 3.º Que los demandados Francisco y Gregorio Palancar vienen obligados a entregar los bienes que constituyen tal herencia, habida en cuenta las deducciones antedichas, a los declarados herederos de Bonifacia Ortega Alonso; y en consecuencia debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por las antedichas declaraciones, así como a su cumplimiento, y al pago de las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio G. Cuellas.—Rubricado.—Está el sello del Juzgado.»

Y en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía, expido, sello y firmo el presente en Cogolludo a seis de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Emilio G. Cuellas.—P. S. M.—El Secretario, P. H., Antonio Zaragoza. 1752

(Derechos de inserción, 122'50 pts.)

RECAUDACION DE HACIENDA

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Manuel Esteban Torrijos, Recaudador de la zona de Brihuega.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública se ha dictado con fecha 29 de Julio de 1949 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el señor Juez comarcal, se celebrará el 18 de Agosto de 1949, en el local del Juzgado, a las doce horas:

NOMBRES DE LOS DEUDORES	Pueblo en que radican las fincas	SU SITUACIÓN Y CABIDA	Capitalización de las mismas Pesetas	Cargas que gravan los inmuebles	Valor para la subasta Pesetas
Juan Hernández Velles.....	Brihuega.....	Una finca urbana en la calle la Cadena, número 13, que linda por la derecha, Candelas Martínez Sánchez; izquierda, Tomasa Hernández Pajares; espalda, Pedro Escribano Alcalde, y frente, calle la Cadena.....	1575'00		1575'00

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros. (De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Brihuega a 29 de Julio de 1949.—El Recaudador, Manuel Esteban. 1690

ANUNCIO

Durante los días 8, 9 y 10 de Septiembre se celebrará en esta villa la ya tradicional e importante feria de ganados de todas clases.

Pareja 4 de Agosto de 1949.—La Comisión de Festejos, Luis Fernández.—Alejo Bravo. 5

SE VENDEN 250 cabras y 50 chotas, clase se inmejorable — — —
Razón, Juan García Martínez, Jadraque.
(Derechos tres inserciones, 11'25 pts.)

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL